

à elle se contes. Et lo que debas todo lo referido
se diga por el dho. Fiscal ya auto, y se acuerde
en quibus de estos mes. En brevedad de lo acordado
de dar una nra Carta. Por la qual queremos
y mandamos, que por agora, hasta el mes del
Septiembre, que viene de este año, lo obli-
terem, que por la de el nro Consejo obra Carta, se
manda, sugendas, lo apremios, audencias
y executas, que intentaredes de zachar à
la Obrazza del referido Regarimiento,
y que por el dho. tiempo, se retien la que se
hubieren de achacar à las Pudades de Bullon
y Lora, y Villas de Monansa, Deola, y dea, Jo-
quera, Beza, y tierra, Villanueva, y de mas
huiden de clamada con razon de sus
regarim^{to}, y seguidas pleyto sobre ella, lo qua-
le, en este termino, mandamos se zagan,
y finalizen, ou los que pordieren en un jun-
ta, como lo ayelado en nro Consejo, a donde
acudan las partes a pedir lo que les conuenza
y lo cumpliere, y esta de la nra merced, y
de veinte mill mrs. para la nra Camara,
lo la qual mandamos à qualquier Ofi-
cial, que fuere requerido. Con esta nra Carta,
y la notificacion, y de elle de testimonio.
Dada en Madrid a quinze dias del mes